



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0417-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 24 de Setiembre de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El Trámite N°202111778, presentado por el administrado Sr. LUIS ALBERTO CHIRINOS ARAGON, identificado con DNI N°09377214, representante del CLUB PLAYA AVENTURA, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Salitre – Bujama, Sector Barcelona Cod. Cat. 12226, Partida N°P03152527 Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 21,500.00 m².

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 20.07.2021
- Copia simple de DNI del Sr. Luis Alberto Chirinos Aragón
- Copia simple de Certificado de Vigencia a favor del Sr. Luis Alberto Chirinos Aragón
- Copia simple de Certificado Literal de la Partida N°P03152527
- Copia Simple de Plano de Ubicación y Localización PUL-1, firmado por el Arq. Juan Manuel De la Torre Canales CAP N°016867
- Recibo de pago N°16439 de fecha 05.08.2021, por el monto total de S/. 173.00;

Que, con INFORME N°0157-2021-JVAH-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 24.09.2021 que emite opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Salitre – Bujama, Sector Barcelona Cod. Cat. 12226, Partida N°P03152527 Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°262-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 24.09.2020 a favor del administrado Sr. LUIS ALBERTO CHIRINOS ARAGON, identificado con DNI N°09377214, representante del CLUB PLAYA AVENTURA, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Salitre – Bujama, Sector Barcelona Cod. Cat. 12226, Partida N°P03152527 Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 21,500.00 m².

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 262-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

TRAMITE Nº202111778

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según Tramite Nº202111778, del predio denominado Salitre – Bujama, Sector Barcelona Cod. Cat. 12226, Partida NºP03152527 Distrito de Mala, Departamento de Lima, y con un área declarada de 2.5000 Has, con una zonificación:

AREA DE TRATAMIENTO ESPECIAL - A.T.E.. - de acuerdo al plano de Zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete, aprobado por la Ordenanza Nº006-1995-MPC, de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza Nº026-2002-MPC de fecha 20.05.2002

Definición: Conformada por la Franja Costera entre la Carretera Panamericana Sur (via Nacional) y la Línea de Alta marea del Litoral. Denominada como tal por requerir estudios detallados de Zonificación, Vías y equipamientos para su desarrollo, por su inorganizado proceso de Urbanización requiere de un programa Integral de Saneamiento Físico Legal apoyado en un Catastro Actualizado.

Según DS Nº022-2016-Vivienda se debe actualizar mediante la normativa vigente.

REFERENCIA A VIAS. - En cuanto a la vía se puede acceder por un Camino Carrozable de Sección Vial 12.00 metros lineales, a formalizar según normativa vigente.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

LUIS ALBERTO CHIRINOS ARAGON

DNI Nº09377214

Representante de

CLUB PLAYA AVENTURA

San Vicente de Cañete, 24 de Setiembre de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. JOHN VICENT ALVA HERENCIA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO
CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

- Nota:**
- * La ubicación y área del predio es según declaración del administrado.
 - * El Predio está inscrito en la Partida Nº21001466
 - * Se deja en claro que el otorgamiento del Certificado **NO** constituye reconocimiento de derecho de propiedad sobre el terreno